



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
CORPORACIÓN
AUTÓNOMA DE
DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.

ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN
Y/O CONTRATO

CO-CBS-FT-22 V1

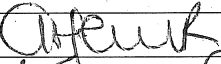
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 5938-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE
SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y OXISERVICIOS MD LTDA

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.412.289** de Bogotá, actuando en calidad de GERENTE (E) de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, mediante Resolución 1002 del veinte (20) de marzo de 2026, proferido por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSÉ MARIA LORA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **19.307.981** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.**, con NIT **900.771.533 - 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Cuatro (04) de Julio de 2025, se suscribió el contrato No. **5938-2025**, con inicio a partir del Dieciséis (16) de Julio de 2025 por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$19.012.125) M/CTE.**, monto agotable, cuyo objeto es el: **“ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS DE VACÍO PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**. 2. Que el contrato No. 5938-2025, surgió de la **Invitación a Cotizar No. IC 061-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día Diez (10) de octubre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No. 01**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$9.503.063)** para un valor total del contrato de **(\$28.515.188)** My ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Octubre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre 2025. 4. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No 02**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$6.337.376)**, para un valor total del contrato de **(\$34.852.564)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el Nueve (09) de Enero de 2026**. 5. Que el día nueve (09) de enero de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No. 03**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$17.426.282)**, para un valor total del contrato de **(\$52.278.846)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Diez (10) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2026**. 6. Que, mediante solicitud del mes de marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *“Que de acuerdo con la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Decreto 1769 de 1994, se entiende por mantenimiento Hospitalario, la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. Que dentro de los requisitos exigidos para la prestación de servicios de mediana y alta complejidad, donde se realicen procedimiento quirúrgicos, a tención en unidades de cuidados intensivos, se requiere que exista una red de vacío o succión, que lo exige los procedimientos que en estas áreas se llevan a cabo a fin de beneficiar pacientes internados en las Unidades de cuidados intensivos, y pacientes que requieran procedimientos quirúrgicos, de no existir el sistema de vacío, no se podría prestar los servicios de Salas de Cirugía y UCI. Por lo anterior se requiere de estos sistemas de vacío en la unidad de TUNAL. En cumplimiento de la exigencia de la norma de habilitación 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud para los procedimientos de mediana y alta complejidad. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, no puede suministrar y/o prestar directamente el servicio de suministro de vacío para el Hospital Tunal, porque no cuenta con la infraestructura y equipos de sistema de vacío. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea La Subred Sur E.S.E., la cual adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación Invitación a Cotizar N° 061 de 2025 la cual suscribió el contrato No. 5938 de 2025 con la firma OXISERVICIOS MD LTDA., para el ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBAS DE VACÍO PARA EL HOSPITAL TUNAL, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E ARRENDAMIENTO. De igual forma, es fundamental garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los servicios de cirugía y las Unidades de Cuidados Intensivos (UCIS) en la unidad del Tunal, ya que estos servicios dependen directamente de los sistemas contemplados en este contrato. Por lo anterior, resulta fundamental garantizar la continuidad del contrato mediante su prórroga desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2026, junto con una adición presupuestal por valor de \$25.349.500, destinada a cubrir los costos asociados al arrendamiento de los equipos. Esta medida es clave para asegurar la disponibilidad permanente de los recursos y equipos necesarios en las áreas críticas, permitiendo que los servicios se presten de manera ininterrumpida y con altos estándares de calidad. Asimismo, la extensión y el aporte presupuestal aseguran la atención oportuna de los pacientes, previniendo cualquier interrupción que pueda afectar la operación de las unidades o comprometer la seguridad y eficiencia de la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ <small>GOBIERNO LOCAL</small> <small>Bogotá, D.C. - Colombia</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1	

prestación del servicio. De esta manera, se mantiene la continuidad de las operaciones críticas, se protege la integridad de los equipos y se garantiza que los procedimientos médicos se desarrollen en condiciones óptimas y confiables. El saldo es para cubrir la facturación de febrero y parte de marzo, por eso la adición para completar ese mes restante y demás meses.” 7. Que el contrato No 5938 de 2025 se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. 8. Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. 9. Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. 10. Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.349.500) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 684 de fecha **veintiséis (26) de marzo de 2026**, del rubro “**ARRENDAMIENTOS**” con Código Rubro No. **4212020200701**, para un valor total del contrato de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$77.628.346) M/CTE.** **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Abril de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2026.** **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prorroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Roció Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Dirección Contratación - Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	